

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/782/2020 INTERPUESTO POR LA C.VERÓNICA DÍAZ DE LEÓN CABRIALES, EN CONTRA DE LA:** "Acuerdo emitido dentro de los autos de los expedientes PSE-07/2000(sic) y PSE-08/200, mediante el cual desecha de plano sin prevención alguna las denuncias presentadas por la suscrita, de fecha 3 de noviembre del presente año" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de diciembre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte dictada en el presente Juicio Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/782/2020, ha causado estado, y por tanto, resulta **definitiva e inatacable**.

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución dictada en el presente juicio **revocó** la resolución de fecha 03 tres de noviembre de 2020, dos mil veinte, dictada dentro de los procedimientos sancionadores especiales PSE-07/2020 y PSE-08/2020, ambos acumulados en un solo expediente, dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, vinculando al citado Consejo para admitir a trámite la denuncia y realizar las diligencias necesarias que establece la propia Ley Electoral del Estado para dejar los procedimientos en estado de resolución en el plazo de 48 cuarenta y ocho horas a que hace referencia el artículo 446, último párrafo del ordenamiento legal en cita; **se requiere Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que informe a este Tribunal Electoral en un término de 24 veinticuatro horas contados a partir de la notificación de este proveído, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte dictada en el presente expediente TESLP/JDC/782/2020.**

**TERCERO.** Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad responsable y publíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.